Factura: 001-100-000014918

20170101015P02702

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTON CUENCA

NOTARIO(A) XAVIER DANILO POZO VIDAL

NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20170101015P02702

ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (11:09)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0102784840	ECUATORIANA	GERENTE	TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) XAVIER DANILO POZO VIDAL

NOTARÍA DECIMA QUINTA DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL NOTARÍA DECIMOQUINTA CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA N°

20160101015-P02702

ESCRITURA PÚBLICA DE

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE

FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.

OTORGADA POR:

JOSE NICOLAS BARBECHO GORDILLO, en calidad

de GERENTE

CUANTÍA: INDETERMNADA

DÍ (3) COPIAS

**** VM ****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **A LOS VEINTE Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTOR XAVIER POZO VIDAL, NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA,** comparece a la celebración de este instrumento el Señor **BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS**, en su

calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.,** debidamente autorizado, conforme justifica con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, y domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la ley para suscribir actos y contratos, a quien por presentar el documento de identidad de conocer doy fe y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma y

Codificación del Estatuto Social de la compañía **TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS** S.A. contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** A la celebración de este instrumento comparece el Señor **BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS,** en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A., debidamente autorizado, conforme justifica con el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, y domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la ley para suscribir actos y contratos. **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente declara bajo juramento que bajo los siguientes términos se reforma y codifica el

DR. XAVIER POZO VALDIVIEZO
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

estatuto social de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A., de igual forma declara que, todas y cada una de las clausulas constantes en la presente escritura pública se encuentran de conformidad a los artículos treinta y tres y ciento cincuenta de la Ley de Compañías; la misma que se encuentra al día en su obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana y que la misma no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones.

TERCERA: ANTECEDENTES.- A) La compañía denominada TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A., se constituyó con domicilio en el sector Siccho, Parroquia Sinincay, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay,

ante el Notario Público Octavo del Cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso Jaramillo, el 14 de Octubre de dos mil trece, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número SC.DIC.C.13.0934 de fecha 24 de Octubre de dos mil trece, dicha escritura consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cantón Cuenca, bajo el número 691, con fecha 31 de octubre de dos mil trece. **B)** La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A., celebrada el día 11 de Diciembre de 2017, resolvió y aprobó por unanimidad de accionistas presentes UNO.- La eliminación del directorio; DOS.- la reforma y codificación del estatuto social de la compañía, conforme se desprende del acta y su anexo 1 de la indicada junta que se

agregan para que formen parte de esta escritura. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes anotados, el otorgante de esta escritura, el Señor BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A., dando estricto cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de su representada, llevada a cabo el día once de Diciembre del presente año, comparece para DECLARAR BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: **A)** Eliminado el Directorio de la sociedad. **B)** Reformado y Codificado el Estatuto Social de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A., en los términos constantes en el acta y su anexo 1 en el que consta el texto integro de la reforma y

la codificación del estatuto que fue aprobado en junta general extraordinaria y universal de accionistas celebrada el 11 de Diciembre del presente año. **QUINTA: CUANTIA.**- La cuantía de esta escritura es indeterminada. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez de esta escritura pública a celebrarse. Atentamente, **Doctor Cristian Abad Ochoa, Abogado, Matrícula No.01-2006-19 Foro de Abogados.**".- Hasta aquí la minuta que se agrega, el compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- **DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

DR. XAVIER ABAD VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

5500

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTON CUENCA

TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY
TRANSMIVIFAS S.A.

Cuenca, 12 mayo de 2017

Señor
BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS
Ciudad

De mis consideraciones

Cúmpleme informarle que de conformidad con el acta de Junta General extraordinaria del 05 de mayo del 2017 de la Compañía **TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.,** usted ha sido designado para el periodo estatutario de dos (2) años, como **GERENTE** de la misma, correspondiéndole como tal, representarla legal, judicial y extrajudicialmente, a más de adquirir todas las atribuciones y obligaciones que el estatuto social determinada para esta función.

La indicada compañía se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Octavo del Cantón Cuenca, Dr. Homero Moscoso Jaramillo, el 14 octubre del 2013, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución SC.DIC.C.13.0934, del 24 de octubre del mismo año e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número 691, el 31 de octubre del 2013.

Atentamente;

Bermeo Vélez Rene Hermogenes
C.C 010088486-5
Presidente

Aceptación.- en esta fecha ACEPTO desempeñar la función que mediante este nombramiento se me hace conocer.- .- .-

Cuenca, 12 mayo de 2017

Barbecho Gordillo José Nicolas
CC 0102784840

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5500

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4367
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1059
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS
IDENTIFICACIÓN:	0102784840
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
REGISTRO MERCANTIL CUENCA
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

Dr. Xavier Fabio Valdivieso Valdivieso
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

Nº 0268600

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a 11 días del mes de Diciembre del año 2017 en el local social de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.., ubicado en la Parroquia Sinincay, calle Timoteo Guillermo S/N sector Virgen de Fatima, a las dieciocho horas, se reúne la junta general extraordinaria y universal de accionistas, encontrándose presentes el cien por ciento de los mismos, esto es: BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS propietario de 60 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; BERMEO VELEZ RENE HERMOGENES propietario de 90 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; CHAMBA SINCHI JUAN CARLOS propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; CHIQUI PATIÑO MARIA BERTHA propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; CONTRERAS CONTRERAS CARLOS EDMUNDO propietario de 70 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; GUARTAN URGILES CARLOS EDUARDO propietario de 40 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; MENDEZ JARA CESAR ALBERTO propietario de 40 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; NIEVES ARPI JORGE ROLANDO propietario de 20 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; PATIÑO MOROCHO LUIS IVAN propietario de 10 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; PEREZ PAVAÑA ROSA MERCEDES propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; PILLCOREMA LEMA MARIA CARMEN propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; QUINDE NARVAEZ BERTHA PIEDAD propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; REINOSO SINCHI FREDDY ALEJANDRO propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; SAMANIEGO SINCHI CLAUDIO ALIPIO propietario de 130 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; SINCHI SINCHI BEATRIZ JANNETH propietario de 130 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; SINCHI VIÑANZACA JUAN FERNANDO propietario de 60 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; VIÑANSACA MEJIA FAUSTO RAUL propietario de 10 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; VIÑANZACA MAZA ROSA BALTAZARA propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción; ZUMBA VALLADARES JOSE ALEJANDRO propietario de 30 acciones de un valor nominal de un dólar cada acción. Preside la junta de accionista el Señor BERMEO VELEZ RENE HERMOGENES, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa en calidad de secretario el Señor BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS en su calidad de Gerente de la compañía. Los accionistas por unanimidad resuelvan instalarse en junta general universal conforme se establece en los Artículos 233 y 238 de la Ley de Compañías. A continuación el Presidente de la junta, declara legalmente instalada la sesión y pone a consideración de los accionistas el siguiente orden del día: **UNO**.- ELIMINACION DE LOS ARTICULOS PERTINENTES AL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD. **DOS**: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL. **TRES**: REDACCION Y APROBACION DEL ACTA. Puesto a consideración de todos los señores accionistas el orden del día, estos por unanimidad aprueban tratarlo, entrándose a considerar y resolver de la siguiente manera: **UNO**: El Señor Gerente, secretario de la junta, informa a los Señores accionistas que, como resultado de una inspección y un control que ha efectuado a la compañía la Superintendencia de Compañías, se han realizado algunas observaciones por parte de dicho Organismo de Control, entre ellas que, según el estatuto social que rige desde la constitución de la compañía, cuenta con un Directorio y que, hasta el momento nunca se ha nombrado o ha entrado en funciones el referido directorio. Al respecto explica que, lo adecuado en estas circunstancias actuales y al tratarse de una sociedad con diecinueve accionistas, se elimine del actual estatuto social los artículos que hacen relación al directorio; siendo estos los artículos siguientes: veintiocho y veintinueve. Con lo antes señalado, propone a los señores accionistas de la compañía se apruebe dicha eliminación de los dos artículos antes descritos del estatuto social actual, por así convenir a los intereses de la

compañía a la cual representa y de esta manera permita tener un estatuto que se adecue a las nuevas necesidades de la empresa, los señores accionistas acogen la propuesta planteada por la gerencia en su totalidad y la aprueban por unanimidad de los presentes, en cuanto la compañía elimine los dos artículos pertinentes al directorio de la compañía, con lo que se concluye el tratamiento del punto No. UNO del orden del día. El Señor Presidente de la junta pone a consideración de los accionistas el punto No. **DOS**: El Señor Gerente, secretario de la junta, informa a los señores accionistas que, como consecuencia de la eliminación de los artículos veintiocho y veintinueve, que tratan sobre el directorio y que se acaban de aprobar unánimemente, se tiene necesariamente que reformar el estatuto social concretamente en los artículos siguientes: siete, diecinueve, veinticinco, veintisiete, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres. Al respecto el Señor gerente manifiesta que, los ocho artículos antes citados tienen que reformarse necesariamente, ya que estos versan sobre el directorio que es eliminado, además dichas reformas se realizan respecto a: la anulación de títulos de acciones en donde intervenía el directorio; la administración y gobierno en donde así mismo constaba el directorio; sobre la dirección y las nuevas atribuciones de la junta general que en parte nombraba al eliminado directorio; respecto a quien subrogara posteriormente al presidente, y sus nuevas atribuciones; respecto al gerente, y sus nuevas atribuciones; ya que todos estos artículos deben modificarse a partir de la eliminación del antes referido directorio. Indica además a los señores accionistas que, una vez reformados los ocho artículos antes indicados, es imperiosa la necesidad de codificar el estatuto social, para que, contenga todas las reformas expuestas en líneas anteriores y se vea reflejada la eliminación del directorio. Con lo antes expuesto, propone a los señores accionistas de la compañía se apruebe la reforma de los artículos siete, diecinueve, veinticinco, veintisiete, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres del Estatuto Social y así mismo se apruebe la codificación del estatuto social de la compañía. Dicho texto de proyecto de reforma y codificación del estatuto social fue previamente elaborado, leído y aprobado por los accionistas presentes, el mismo que se adjunta en el **anexo 1** que consta como documento habilitante a la presente acta. Los señores accionistas acogen la propuesta planteada por la gerencia en su totalidad y la aprueban por unanimidad de los presentes, en cuanto la compañía reforme y codifique su estatuto social, con lo que se concluye el tratamiento del punto No. DOS del orden del día. Se autorizan además al Señor Gerente de la compañía Señor BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS para que realice todos los trámites legales pertinentes, incluyendo el otorgamiento de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social hasta llegar a la inscripción de la misma. Habiéndose agotado los puntos que constaban en el orden del día y la agenda que se formuló, el Presidente de la Junta declara un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, por secretaria se procede a dar lectura, y se la aprueba en su totalidad por unanimidad de todos los accionistas presentes, con lo que se concluye el tratamiento del punto No. TRES del orden del día. Se levanta la sesión a las veinte horas, firmando para constancia todos los accionistas de la compañía TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A, en unidad del presidente y gerente-secretario de la junta que certifica.

BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS

BERMEO VELEZ RENE HERMOGENES

CHAMBA SINCHI JUAN CARLOS

CHIQUI PATIÑO MARIA BERTHA

CONTRERAS CONTRERAS CARLOS EDMUNDO

GUARTAN URGILES CARLOS EDUARDO

MENDEZ JARA CESAR ALBERTO

NIEVES ARPI JORGE ROLANDO

PATINO MOROCHO LUIS IVAN

PEREZ PAVAÑA ROSA MERCEDES

PILLCOREMA LEMA MARIA CARMEN

QUINDE NARVAEZ BERTHA PIEDAD

REINOSO SINCHI FREDDY ALEJANDRO

SAMANIEGO SINCHI CLAUDIO ALIPIO

SINCHI SINCHI BEATRIZ JANNETH

SINCHI VIÑANZACA JUAN FERNANDO

VIÑANSACA MEJIA FAUSTO RAUL

VIÑANZACA MAZA ROSA BALTAZARA

ZUMBA VALLADARES JOSE ALEJANDRO

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ANEXO 1 (TEXTO INTEGRO DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL)

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SIÑINCAY TRANSMIVIFAS S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO. **ARTICULO PRIMERO.-** DENOMINACION: La compañía se denominara TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A. La cual es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-** OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizara en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta uno punto dos toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **ARTICULO TERCERO.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el sector Siccho, de la Parroquia Sinincay, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el registro mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver anticipadamente la sociedad previa resolución de la junta general de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO: El capital suscrito de la compañía es de Novecientos Dólares de los Estados Unidos de América dividido en Novecientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero, uno al novecientos inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.-** TITULO ACCIONES: La Compañía entregara a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el presidente y gerente de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la compañía entregara a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **ARTICULO SEPTIMO.-** ANULACION DE TITULOS: ***En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.*** **ARTÍCULO OCTAVO.-** CONDOMINIO DE ACCIONES: Cuando por cualquier caso una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía con todos los derechos y obligaciones que la ley concede a los accionistas. **ARTÍCULO NOVENO.-** AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la junta general de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la junta general

resolverá sobre la forma de pago del mismo en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que lo posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentra en mora en el pago del capital anterior. **ARTICULO DECIMO.-** CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporara en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella dicho certificado dará derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado sin ninguna condición adicional, dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **ARTICULO ONCE.-** REPRESENTACION DE LOS ACCIONSTAS: los accionistas concurrirán a la junta general por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta de poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. **ARTICULO DOCE.-** RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **ARTICULO TRECE.-** LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevara un libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para la transferencia o transmisión se deberán cumplir los requisitos determinados en la ley de compañías. **ARTICULO CATORCE.-** NEGOCIACION DE ACCIONES: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto. CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: **ARTICULO QUINCE.-** EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DIECISEIS.-** BALANCES: En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, las que serán presentadas a consideración de la junta general, acompañados de un informe del gerente acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe de gerente y comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que deba conocerlos. **ARTICULO DIECISIETE.-** RESERVA LEGAL: de las utilidades liquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregara cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. Cuando por cualquier causa llegue a disminuir dicha reserva, de la misma forma indicada, se la restituirá. **ARTICULO DIECIOCHO.-** DISTRIBUCION DE UTILIDADES: De las utilidades liquidas y realizadas la junta general destinará por lo menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá el treinta por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que se obtuvieren del respectivo ejercicio económico. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACION, Y REPRESENTACION LEGAL: **ARTICULO DIECINUEVE.-** GOBIERNO Y ADMIISTRACION: ***El gobierno de la compañía***

estará a cargo de la junta general de accionistas, y la administración a cargo del presidente y del gerente. **ARTICULO VEINTE**.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La junta general formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía. Las juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres, y, cuatro del articulo doscientos treinta y uno de la ley de compañías y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, así el asunto no constare en el orden del día. Las juntas generales extraordinarias se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente los asuntos contenidos en la convocatoria. **ARTICULO VEINTE Y UNO**.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: la convocatoria a sesión de junta general sea ordinaria o extraordinaria se la realizara mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, la misma que se realizara por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contara ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos que no consten expresamente en el orden del día será nula. La convocatoria a sesión de junta general será efectuada por el presidente o el gerente de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en la sesión de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos al veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **ARTICULO VEINTE Y DOS**.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en el articulo precedente, la junta general podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VEINTE Y TRES**.- QUORUM: Para que la junta general pueda sesionar válidamente, en primera convocatoria deberá asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no concurrir el porcentaje indicado, se procederá a su segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para primera sesión, en este caso la reunión se podrá instalar con el numero de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomaran por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO**.- QUORUM ESPECIAL: para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación o fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social en primera convocatoria habrán que concurrir los accionistas que represente por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizara una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **ARTICULO VEINTE Y CINCO**.- DIRECCION DE JUNTA GENERAL: ***La junta general será presidida por el presidente de la sociedad, y a falta de aquel, por la persona que elijan los accionistas presentes en la reunión. Como secretario actuara el titular de la sociedad quien es nombrado por la junta general de accionistas con igual periodo del presidente, a su falta podrán los***

accionistas presentes en la reunión designar a un secretario ad-hoc. ARTICULO VENTE Y SEIS.- LIBRO DE ACTAS: La compañía llevara un libro de actas de las sesiones de juntas generales, será escritas a máquina al anverso y reverso sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y del secretario de cada sesión, El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compaña. Igual se llevara un expediente de la sesión de junta general, en la que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en la sesión, así como los poderes y carta poderes de representación a los accionistas. **ARTICULO VENTE Y SIETE**.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía. Es de competencia de la junta general: ***A.- nombrar y remover al presidente, gerente, comisario principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establezca en este estatuto. B.- conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía, los informes de gerente y comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, sino fuere precedidas por el informe del comisario; C.- fijar las remuneraciones del presidente, gerente y comisario; D.- Resolver de conformidad con la ley sobre la distribución de los beneficios sociales; E.- resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la compañía; F.- resolver sobre la amortización de las acciones; G.- acordar toda modificación al contrato social de la compañía; H.- resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o diminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo caso deberá designar liquidadores y fijar su retribución; I.- autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la ley de compañías; J.- autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; K.- dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes; L.- todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.*** ARTÍCULO VEINTIOCHO.-DEL PRESIDENTE: ***La junta general de accionistas, elegirá al presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la compañía; cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente, será remplazado por el gerente de la compañía.*** ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponde al presidente de la compañía: ***A.- convocar y presidir las sesiones de la junta general; B.-llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos; C.- vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; D.-legalizar con su firma las actas de la sesiones de la junta general; E.- legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, F.- subrogar al gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de este, bastando para ello una comunicación escrita del gerente; G.-formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la junta general; H.- cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general.*** ARTÍCULO TREINTA.- DEL GERENTE: ***La junta general elegirá al gerente de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutara las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser gerente no se precisa ser accionista de la compañía, este desempeñara sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo indefinidamente ser reelegido; en caso de falta, ausencia o impedimento del gerente, será sustituido por el presidente.*** ARTICULO TREINTA Y UNO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: El gerente de la compañía tendrá

los siguientes deberes y atribuciones: ***A.- ser representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B.- celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de los dispuesto en el articulo doce de la ley de compañías; C.- cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el código de comercio y en la ley de compañías; D.- entregar a los comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; E.- cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía; F.- informar a la junta sobre el movimiento financiero de la compañía; G.- cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; H.- todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la ley.*** **ARTICULO TREINTA Y DOS**.- DEL COMISARIO: la junta general designara un comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la junta general. Los comisarios tendrán todas las facultades que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Duraran en su cargo dos años pudiendo ser elegidos indefinidamente. A los comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa e indirectamente por la compañía. **ARTICULO TREINTA Y TRES**.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las causas que establece la ley de compañías, así como por el reglamento respectivo. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas, En caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las funciones de gerente, salvo resolución en contrario de la junta general. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO**.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **ARTICULO TREINTA Y CINCO**.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las nomas constitucionales, legales y reglamentarias vigente y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **ARTICULO TREINTA Y SEIS**.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios *y demás actividades de tránsito y transporte terrestre*, lo efectuara la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el Organismo competente del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Cuenca. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE**.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrán en forma previa que cumplirlas. **ARTICULO TREINTA Y OCHO**.- las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto, serán fijadas y modificadas por el competente organismo del transporte terrestre, transito y seguridad vial. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE**.- En todo lo no previsto expresamente en este estatuto, se estará

a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos pertinentes, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la junta general de accionistas.

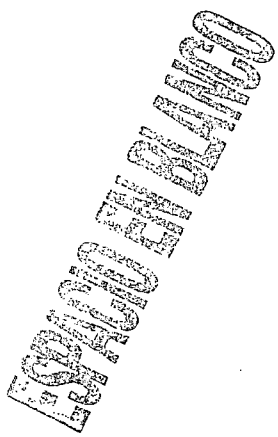

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	**0190395936001**
RAZON SOCIAL:	**TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.**
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS
CONTADOR:	GALLARDO ASTUDILLO GEOVANNA NOEMI

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/11/2013	**FEC. CONSTITUCION:**	31/10/2013
FEC. INSCRIPCION:	15/11/2013	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	18/05/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SININCAY Barrio: VIRGEN DE FATIMA Calle: VIRGEN DE FATIMA Número: S/N Intersección: TAITA TIMOTEO GUILLERMO Referencia ubicación: DIAGONAL AL PAI NUMERO 17 Telefono Trabajo: 074031995 Celular: 0980760503 Email: hernansinchi@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	**ABIERTOS:**	
JURISDICCION:	\ ZONA 6\ AZUAY	**CERRADOS:**	0

SRI Se verifica que los documentos de identidad y ciudadanía de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 **Lugar de emisión:** CUENCA/AV. REMIGIO **Fecha y hora:** 18/05/2017 08:56:13

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0190395936001

RAZON SOCIAL: TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 31/10/2013

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SININCAY Barrio: VIRGEN DE FATIMA Calle: VIRGEN DE FATIMA Número: S/N Intersección: TAITA TIMOTEO GUILLERMO Referencia: DIAGONAL AL PAI NUMERO 17 Telefono Trabajo: 074031995 Celular: 0980760503 Email: hernansinchi@hotmail.com

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JYSM010814 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 18/05/2017 08:56:13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

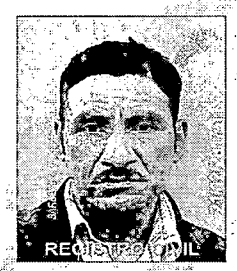

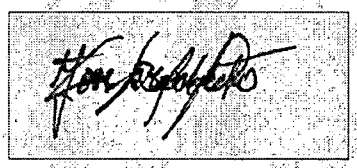

Número único de identificación: 0102784840

Nombres del ciudadano: BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SININCAY

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIQUI YUNGA ROSA MATILDE

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1988

Nombres del padre: BARBECHO MANUEL TRINIDAD

Nombres de la madre: GORDILLO QUINDE ROSA ELENA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 21 DE DICIEMBRE DE 2017
Emisor: XAVIER DANILO POZO VIDAL - AZUAY-CUENCA-NT 15 - AZUAY - CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

N° de certificado: 174-079-92312

174-079-92312

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

No. 010278484-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BARBECHO GORDILLO
JOSE NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SININCAY

FECHA DE NACIMIENTO **1966-09-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ROSA MATILDE
CHIQUI YUNGA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V3334V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARBECHO MANUEL TRINIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDILLO QUINDE ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0007486079

HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente al otorgante por mí el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

JOSE NICOLAS BARBECHO GORDILLO
C.C. 0102784840

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO
DEL CANTÓN CUENCA

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARÍA DECIMOQUINTA
CUENCA - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el día de su celebración

DR. XAVIER POZO VIDAL
NOTARIO DECIMOQUINTO DEL CANTÓN CUENCA

DBV NOTARIA 15 CUENCA

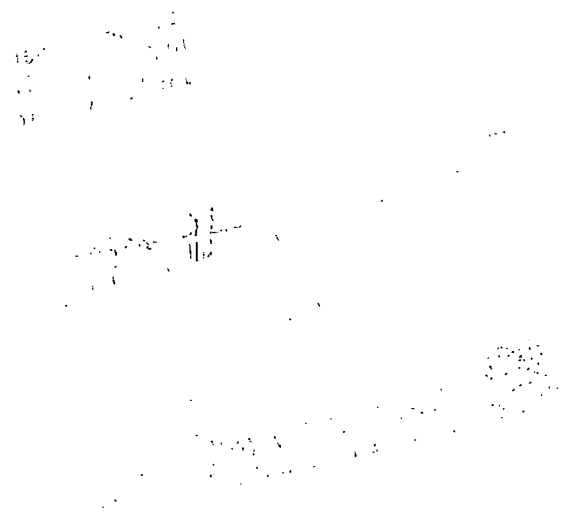

Factura: 001-101-000007866

20170101008O00994

NOTARIO(A) RAUL HOMERO MOSCOSO JARAMILLO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTON CUENCA

RAZÓN MARGINAL N° 20170101008O00994

MATRIZ	
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:34)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-10-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102784840
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) RAUL HOMERO MOSCOSO JARAMILLO

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN CUENCA

DOY FE, QUE EN FECHA DE HOY 21 DE DICIEMBRE DE 2017, HE PROCEDIDO A MARGINAR EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.", LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL CONSTANTE DE LA COPIA CERTIFICADA QUE ANTECEDE.

CUENCA, 21 DE DICIEMBRE DEL 2017.

Dr. Homero Moscoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca

Notaria Octava
CUENCA - ECUADOR

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 16010

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOSDE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	766
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0102784840	BARBECHO GORDILLO JOSE NICOLAS	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOSDE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /CUENCA /21/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE MIXTO VIRGEN DE FATIMA DE SININCAY TRANSMIVIFAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Nº 0297476